



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2022/7184H
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

M.^a LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día tres de noviembre de dos mil veintidós, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“PUNTO TRES.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.-

En relación al expediente que se tramita para aprobar un Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de conformidad con el informe jurídico de fecha 25 de octubre de 2022, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

I.- Se inicia el expediente por orden y providencia del concejal delegado de Régimen Interior, D. José Fernández Andreo, de fecha 29 de septiembre de 2022, por la que muestra su conformidad para que se tramite el expediente para la aprobación y puesta en marcha de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

II.- Se redacta informe memoria por la Técnico de Administración General Accidental de fecha 29 de septiembre de 2022, que recoge, entre otras cuestiones, el objetivo del mencionado plan, el procedimiento a seguir para su aprobación y el contenido mínimo.

III.- Por decreto de la Alcaldía Presidencia número 872 de fecha 20 de octubre de 2022, se designan los miembros del Comité Antifraude para la elaboración del Plan, su aprobación y posterior elevación al Pleno para su aprobación.

IV.- Reunido el Comité Antifraude, el día 24 de octubre de 2022, se levanta acta de aprobación del borrador del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que se estructura en:

- Preámbulo.
- Fraude en materia de gastos de los contratos públicos e ingresos de recursos externos y propios.
- Corrupción activa y pasiva.
- Conflicto de intereses.
- Evaluación de riesgos.
- Medidas para la lucha contra el fraude.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

También recoge una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia.

- Anexo I. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
-
- Anexo III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
-
- Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.
-
- Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
-
- Anexo VI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-PLAN ANTIFRAUDE.

El 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo de aplicación a las entidades del sector público que están numeradas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.(2.1.b) Las Entidades que integran la Administración Local).

El art. 6 de dicha Orden, obliga a que todas las entidades que participen en la ejecución del Plan, deben disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas vigentes, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

No se trata de obligación meramente formal ("un papel más que hay que tener"), sino que es una exigencia que pasará a convertirse en requisito cuyo cumplimiento deberá



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

acreditarse -o al menos declararse responsablemente tal cumplimiento- para el libramiento de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es tan relevante el Plan, que a pesar de que la exigencia de contar con estos "Planes de medidas antifraude" se ha establecido con posterioridad a la convocatoria o la concesión de algunas subvenciones o la adjudicación de algunos contratos, o que la aprobación de estos Planes se vaya a producir con posterioridad a dichas convocatorias (incluso a la concesión de subvenciones o adjudicación de contratos), se exige la aplicación de las medidas incluidas en estos planes con carácter retroactivo, a dichas subvenciones o contratos.

La exigencia de este "Plan de medidas antifraude" para la ejecución del Plan de Resiliencia se justifica por la necesidad de proteger los intereses financieros de la Unión. El establecimiento de este "Plan de medidas antifraude" por las entidades que participan en la ejecución del Plan de Resiliencia es una medida singular y adicional para proteger los intereses de la Unión, y se superpone con otros mecanismos que también deben establecerse con la misma finalidad.

No regula nada la Orden sobre la publicidad de estos "Planes de medidas antifraude". Aunque de la obligación de publicidad activa recogida en los arts. 6 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cabe deducir que, una vez aprobados, estos planes deben hacerse públicos en las sedes electrónicas de las entidades que participan en la ejecución del Plan de Resiliencia.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL PLAN ANTIFRAUDE.

El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y entorno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización, por el ayuntamiento, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme al establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de las medidas antifraude, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.C orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, en el que se hace referencia a las posibles medidas a adoptar para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Una vez nombrado por Decreto de la Alcaldía el Comité Antifraude que realiza una primera evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, y a la vista de esta evaluación, se diseñan las medidas necesarias para prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redacta el Plan antifraude del ayuntamiento.

El órgano competente para aprobar el Plan Antifraude es el Alcalde- Presidente, en ejercicio de las competencias que se otorgan al mismo en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Si bien, desde el Ministerio, en las diferentes sesiones y jornadas se ha recomendado convertir el Plan Antifraude en una norma con carácter general, lo que implica que, para conseguir este objetivo, debe ser aprobada por el pleno de la Corporación en los municipios de régimen común (como San Pedro del Pinatar) y por la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

CONCLUSIÓN

El Plan de Medidas Antifraude cumple con las previsiones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor (10 de los concejales del PP y 2 de los concejales de CIUDADANOS) y 7 abstenciones (5 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de VOX), de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

UNO.- Aprobar el “Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento San Pedro del Pinatar de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como consta en el expediente de referencia.

DOS.- Designados los miembros del Comité o Unidad Antifraude del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 872 de fecha 20 de octubre de 2022, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, nombrar como:

Presidentes al personal de Intervención:
Titular, D. Rafael Sáez Tárraga.
Suplente, D^a Almudena Vicente Dólera.
Secretaria titular, a D^a Eva González Bueno.
Secretaria Suplente, D^a María Remedios Lucas Garre.

TRES.- Manifiestar expresamente la adhesión del pleno de la Corporación de San Pedro del Pinatar, a la Declaración Institucional de compromiso en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que forma parte integrante del texto del Plan de Medidas Antifraude.

CUATRO.- Publicar el presente acuerdo, así como el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar” en su portal de transparencia y/o en la sede electrónica.

La Sra. Alcaldesa, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior propuesta que es aprobada por unanimidad, con 20 votos a favor (11 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de CIUDADANOS y 2 de los concejales de VOX), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, que firmo, haciendo constar la advertencia o salvedad dispuesta en el art. 206 del ROFRJEL, sobre la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.